**CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO**

**SUSCRITO ENTRE \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (EMPLEADOR)**

 **Y \_\_\_\_\_\_\_\_ (TRABAJADOR)**

|  |  |
| --- | --- |
| **EMPLEADOR**:  | **NIT** **/ Cédula:** |
| **TRABAJADOR**:  | **C.C.** |
| **NACIONALIDAD**: COLOMBIANO | **CARGO:**  |
| **SEDE/REGIONAL**: MEDELLÍN | **SALARIO:**  |
| **FORMA DE PAGO**: QUINCENAL | **FECHA INICIO:**  |
| **FECHA FINALIZACIÓN**:  | **DEDICACIÓN**: tiempo completo ( ) medio tiempo ( ) otra dedición \_\_\_\_\_\_ |

**INFORMACIÓN DEL TRABAJADOR:**

|  |  |
| --- | --- |
| Nacionalidad y fecha de nacimiento: | Estado civil: |
| Dirección de residencia:  | Número telefónico |
| Email de contacto: |  |
| Horario de trabajo: |  |

Entre las partes ya identificadas, en adelante \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, EL EMPLEADOR, y \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, TRABAJADOR, respectivamente, se ha suscrito el presente contrato de trabajo a término fijo, regido por el Código Sustantivo de Trabajo y demás normas concordantes o complementarias, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.** **NORMATIVIDAD E INTERPRETACIÓN**. Integran este contrato y hacen parte de él de forma inescindible la siguiente normatividad: el Código Sustantivo del Trabajo, normas sobre seguridad social, el Reglamento Interno de Trabajo, Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, demás normas que regulen la materia en el orden nacional y con carácter interno en la Universidad Católica Luis Amigó, como: reglamentos, políticas y demás directrices emanadas por quienes tengan la respectiva competencia o la potestad subordinante, dentro del marco del respeto de la dignidad humana.

**SEGUNDA.** **VINCULACIÓN.** EL EMPLEADOR contrata los servicios personales y directos DEL TRABAJADOR para desempeñarse en el cargo ya enunciado anteriormente, para atender de manera principal responsabilidades de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en el lugar asignado.

**TERCERA.** **OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR**. El TRABAJADOR se obliga con el EMPLEADOR a: 1) Poner al servicio del EMPLEADOR sus conocimientos, experiencia profesional y capacidad normal de trabajo en el desempeño de las responsabilidades del cargo, así como las que sean propias, anexas o complementarias. Tales responsabilidades podrán ser dadas a conocer por cualquier medio por parte del EMPLEADOR. 2) Atender las actividades que le sean asignadas en las fechas ordenadas, dentro de los horarios establecidos y con la duración señalada para cada una de ellas. 3) Programar sus actividades de conformidad con las órdenes del EMPLEADOR y el horario asignado. 4) Atender a los usuarios de manera eficiente, garantizando el respeto, la calidad en el servicio y orientarlos en debida forma con el fin de que logren la satisfacción requerida. 5) Asistir puntualmente a las reuniones convocadas. 6) Garantizar calidad, oportunidad y eficiencia en las actividades encomendadas. 6) Realizarse los exámenes médicos de ingreso periódicos y de retiro en la oportunidad señalada y cumplir cabalmente con las prescripciones médicas. 7) Responder por los daños ocasionados o por el inventario de bienes entregados para la realización de sus actividades. 8) De manera específica atender lo que le corresponde en el cargo asignado \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

**CUARTA.** **SALARIO**. El salario indicado se pagará en las fechas establecidas. descontará de éste los tiempos que le fueren reportados como ausencia injustificada de EL TRABAJADOR, incluyendo el respectivo dominical, y sin perjuicio de la acción disciplinaria a que haya lugar.

**QUINTA. TRABAJO SUPLEMENTARIO Y DOMINICAL, FESTIVO Y NOCTURNO**. Se remunerará conforme a la ley, pero su reconocimiento y pago sólo procederá cuando haya sido autorizado debidamente de manera previa y EL EMPLEADOR.

**PARÁGRAFO:**cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito dirigido AL EMPLEADOR, quien deberá dar la autorización previa, expresa y escrita. En consecuencia, no reconocerá trabajo de esta naturaleza que no haya sido autorizado cumpliendo con lo aquí preceptuado.

**SEXTA. HORARIO**. EL EMPLEADOR podrá efectuar los cambios o ajustes al horario asignado a EL TRABAJADOR cuando la necesidad o la conveniencia lo aconsejen, en uso del jus variandi. En caso de ser TRABAJADOR de dirección, confianza o manejo no estará sometido a la jornada máxima legal ni al pago de trabajo suplementario.

**SÉPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN CON JUSTA CAUSA**. Además de las establecidas en la ley y este contrato, se definen también como justas causas para dar por terminado este contrato las siguientes: 1) El incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato, cuando estas sean recurrentes o el impacto del mismo afecte la calidad del servicio de manera grave; 2) La mala atención a los usuarios del servicio o la deficiente calidad con que ésta sea prestada, además de la mala imagen que pueda generar frente a terceros, en cualquiera de sus expresiones: verbal, escrita, actitudinal o haciendo uso de cualquier medio; 3) La propagación por cualquier medio de rumores, comentarios, expresiones que perjudiquen la dignidad de las personas, su buen nombre, perjudiquen el buen clima laboral o pongan en entredicho el buen nombre del EMPLEADOR; 4) Tener una multivinculación laboral con otros empleadores o prestación de servicios con otros contratantes, que sean incompatibles con la jornada de trabajo y los horarios establecidos en la Institución; 5) Obtener calificación de desempeño no satisfactoria; 6) La mala prestación del servicio e incumplimiento de las labores y horarios asignados. 7). El daño o pérdida de bienes entregados bajo su custodia. 8) La negligencia y reiteración en faltas que deben ser subsanadas. 9) La expiración del plazo pactado en el contrato.

**OCTAVA**. **PERÍODO DE PRUEBA**. Se establece que la quinta (1/5) parte del término de duración de este contrato constituye período de prueba, sin que éste pueda ser superior a dos (2) meses. Esta cláusula sólo aplica para el contrato inicial, en el evento en que sea prorrogado.

**NOVENA. SUPERVISIÓN**. La supervisión de este contrato será realizada por su Jefe Inmediato o por quien designe el EMPLEADOR para ello.

**DÉCIMO.** **PREAVISO DE TERMINACIÓN**. Considerando que este es un contrato a término fijo, el EMPLEADOR cumple con la obligación de preavisarlo desde este momento, pues la ley laboral exige que se realice con una antelación no inferior a 30 días. Para todos los efectos de notificación se entenderá realizada en la dirección y correo electrónico reportado por el TRABAJADOR y que aparecen consignados en este contrato. Es obligación del TRABAJADOR informar cualquier novedad frente al cambio de domicilio, correo electrónico, con número telefónico de contacto, pues la omisión implicará que los datos aquí condensados han continuado invariables para efectos laborales.

**DÉCIMO PRIMERO. AUXILIOS NO CONSTITUTIVOS DE SALARIOS:** EL EMPLEADOR podrá entregar al TRABAJADOR de manera habitual u ocasional auxilios o estímulos en dinero o en especie para mejorar su calidad de vida del EMPLEADO, de su grupo familiar. Bajo ningún aspecto, estos serán constitutivos de salario y por ende no tendrán incidencia alguna en los pagos de salarios y prestaciones sociales.

**DÉCIMO SEGUNDO. VIGENCIA DE ESTE CONTRATO**. Este contrato deja sin efectos cualquier otro acuerdo anterior, verbal o escrito, celebrado con anterioridad entre las partes y que tenga el mismo objeto y características. Las modificaciones que se realicen, se entenderán incorporadas a este contrato.

**DÉCIMO TERCERO. ANEXOS**. Hacen parte integral de este contrato la fotocopia de la cédula del trabajador, dos referencias escritas del trabajador y certificado de antecedentes judiciales expedido con inmediatez a la celebración del contrato.

Para constancia se firma en Medellín, a los \_\_\_ del mes \_\_\_ del año 20\_\_

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

 EMPLEADOR

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

TRABAJADOR